



**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:04 horas del día martes 21 de marzo de 2023, se encuentran reunidos vía remota y de forma presencial en la Sala de juntas de la Unidad de Administración, primer piso ala sur, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Francisco Fabián Ramos López, Titular Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia, la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos, representante del área Coordinadora de Archivos, en carácter de Secretaria Técnico Suplente; Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER.

También, con fundamento en el artículo 64 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafo segundo, como invitados se encuentran presentes los CC. Irma Georgina Vega De la Vega, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, Enlace de Transparencia Dirección General de Organización y Fomento; Juan Carlos Villazar Sánchez, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto del Recurso de Revisión **RRA 1464/23**, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000009.
- III. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, respecto del Recurso de Revisión **RRA 116/23**, derivado de la solicitud de información con Folio 330008122000504.
- IV. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Organización Fomento respecto del Recurso de Revisión **RRA 1682/23**, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000103.
- V. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Organización y Fomento, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Dirección de Recursos Humanos, respecto del Recurso de Revisión **RRA 546/23**, derivado de la solicitud de información con Folio 300081**22000553**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Francisco Fabián Ramos López, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, del Comité de Transparencia en el presente año.

Hecho lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes el Orden del Día.

Acuerdo CTIISE.21.03.23.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, respecto del Recurso de Revisión **RRA 1464/23**, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000009.

En el cumplimiento al Recurso de Revisión el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: "...En el caso concreto, el sujeto obligado refirió haber turnado la solicitud de información a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, que conforme al Reglamento Interior citado se desprende que es competente de establecer y operar, los tabuladores autorizados, las estructuras salariales, las estructuras de puestos y plazas, los sistemas de incentivos y sanciones, documentar y tramitar las autorizaciones de creación, conversión, compactación de plazas, mantener el inventario de las plantillas autorizadas, el control de la vacancia y el control y registro del presupuesto de servicios personales autorizado;

Por tanto, este Instituto considera que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, considera que lo procedente es **REVOCAR** la respuesta otorgada por parte de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, e instruirle a efecto de que dé trámite a la solicitud de acceso a la información planteada por la persona recurrente, turnando la misma a las unidades administrativas competentes, las cuales deberán emitir y entregar la respuesta que conforme a derecho corresponda..."

La **Dirección de Recursos Humanos** de la Unidad de Administración, mediante oficio No. **RH.-00682/23**, de fecha 13 de marzo 2023, firmado por la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos, en el que otorga respuesta del 2016 al 2022, y a su vez invoca la inexistencia de la información específicamente respecto de los corrimientos escalafonarios de personal de base ejecutados durante el periodo del 2012 al 2015, ya que derivado de una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio, dicha Unidad Administrativa, tiene cero registros.





En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTIISE.21.03.23.II

Se confirma la declaración de **la inexistencia formal**, correspondiente a la información de los corrimientos escalafonarios de personal de base ejecutados durante el periodo del 2012 al 2015, solicitados por el recurrente, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 133 y artículo 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con fundamento en el Criterio 04/19 se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las unidades administrativas competentes.

III. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, respecto del Recurso de Revisión RRA 116/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008122000504.

En el cumplimiento al Recurso de Revisión el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: "...De tal forma se advierte que, si bien la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca no se encuentra obligada normativamente a generar documentos ad hoc, con el nivel de detalle requerido por la particular, lo cierto es que sí existe expresión documental que pueda atender parte de lo solicitado, como lo es el acuse de la presentación de las solicitudes del permiso de pesca comercial, así como la respuesta otorgada a la autoridad en relación a tales permisos, por lo que el agravio hecho valer por la particular deviene fundado.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le instruye a efecto de que, realice una nueva búsqueda de la expresión documental que atienda lo solicitado, en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la cual se señala de manera enunciativa más no limitativa, notificando la respuesta a la particular por el medio señalado para tal efecto .

Para el caso de que las documentales a entregar contengan datos confidenciales, el sujeto obligado deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 140, a efecto de que su resguardo sea confirmado por su Comité de Transparencia, entregando el acta correlativa..."

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, mediante oficio No. **DGOPA.-00218/23**, de fecha 13 de marzo 2023, firmado por el Dr. Edgar Edmundo Lanz Sánchez, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en el que le hace saber al recurrente que derivado de una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio, no cuenta con ningún formato que le permita elaborar reportes que contengan la información de solicitudes que se ingresan en el sistema, por lo que se invoca la inexistencia de la información solicitada.

Juan Carlos Villazar Sánchez, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; argumenta que para las negativas de solicitudes de permisos de pesca comercial, no hay información ya que se aplica la negativa ficta de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento





Administrativo, artículos 43 y 46 del Reglamento de la Ley de Pesca y artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

En uso de la voz, el Lic. Francisco Fabián Ramos López, solicita a la Unidad Administrativa, que mediante correo electrónico, y en alcance a esta sesión de Comité, manifieste el argumento del párrafo anterior y a su vez complemente su respuesta, proporcionando el enlace en el que se encuentra publicada la información referente a permisos y concesiones de pesca autorizados.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTIISE.21.03.23.III

Se confirma la declaración de **la inexistencia formal**, correspondiente a la información de solicitudes de permiso de pesca comercial negados, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 133 y artículo 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con fundamento en el Criterio 04/19 se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las unidades administrativas competentes.

IV. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Organización Fomento respecto del Recurso de Revisión RRA 1682/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000103.

En el cumplimiento al Recurso de Revisión el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: "...PRIMERO. Se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

a) *Asuma competencia para conocer de lo requerido en la solicitud de mérito y brinde la respuesta que en derecho corresponda, para lo cual deberá realizar la búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección General de Organización y Fomento a efecto de localizar la información requerida sobre las comunidades pesqueras..."*

La **Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**, mediante oficio No. **DGOPA.-00225/23**, de fecha 15 de marzo 2023, firmado por el Dr. Edgar Edmundo Lanz Sánchez, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en el que le hace saber al recurrente que derivado de una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio, no se encontró la información solicitada, por lo que se invoca la inexistencia de la información.

Así mismo la **Dirección General de Organización y Fomento**, mediante oficio No. **612.23.-00193/23**, de fecha 14 de marzo 2023, firmado por el Biól. Santos Esteban Meza Quintero, Director de General de Organización y Fomento,





en el que le hace saber al recurrente que se invoca la inexistencia de la información solicitada, derivado de una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio.

También la **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación**, mediante oficio No. **DGPPE.-00197/23**, de fecha 16 de marzo 2023, firmado por el Lic. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, de la Dirección de General de Planeación, Programación y Evaluación, en el que se invoca la inexistencia de la información solicitada, derivado de una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTIISE.21.03.23.IV

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la información solicitada por el recurrente, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 133 y artículo 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con fundamento en el Criterio 04/19 se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las unidades administrativas competentes.

V. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Organización y Fomento, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y la Dirección de Recursos Humanos, respecto del Recurso de Revisión RRA 546/23, derivado de la solicitud de información con Folio 30008122000553.

En el cumplimiento al Recurso de Revisión el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: *“...En virtud de lo anterior, este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva con criterio amplio referente a “...las actas de los premios de productividad del estado de Guerrero de los años 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022...” en todas sus unidades administrativas que resulten competentes, como se indica de forma enunciativa más no limitativa, a la Dirección General de Organización y Fomento, así como a las Direcciones Generales Planeación, Programación y Evaluación, Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Dirección General de Infraestructura; Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, así como a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Unidad de Administración lo anterior deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente en el medio elegido. ...*

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución...”

La **Dirección General de Organización y Fomento**, por oficio **612.23.-00192/23**, de fecha 14 de marzo de 2023, firmado por el Director de General de Organización y Fomento, en el cual hace del conocimiento realizo una búsqueda exhaustiva con criterio amplio y no cuenta con ‘las actas de los premios de productividad del estado de Guerrero de los años 2018, 2019, 2020-2022’, por lo cual, solicita a este Comité de Transparencia se pronuncie la



Handwritten signatures in blue ink.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA

COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA Y PESCA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Declaratoria de Inexistencia formal sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La **Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola**, por oficio DGOPA.-00227/23, de fecha 15 de marzo de 2023, firmado por el Director General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, en el cual hace del conocimiento de la inexistencia de la información solicitada.

La **Dirección General de Inspección y Vigilancia**, mediante oficio DGIV.-00488/23, de fecha 17 de marzo 2023, firmado por el Director General de Inspección y Vigilancia, hace del conocimiento que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en los archivos de esta Dirección General, no se cuenta con información al respecto.

Así mismo, la **Dirección General de Infraestructura**, por oficio DGI.-00084/23, de fecha 17 de marzo de 2023, firmado por el Director de Estudios y Proyectos, en ausencia del Director General de Infraestructura, en el que solicita la declaratoria de inexistencia formal respecto de la información solicitada por el recurrente.

La **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación**, por oficio DEPE.-00007/23, de fecha 16 de marzo de 2023, firmado por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento, indica que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa, por lo cual solicita la declaratoria de Inexistencia formal sobre la información no encontrada.

La **Dirección de Recursos Humanos** de la Unidad de Administración, mediante oficio No. RH.-00687/23, de fecha 17 de marzo de 2023, firmado por la Directora de Recursos Humanos, en el que invoca la inexistencia de la información requerida, derivado de una búsqueda exhaustiva, no existe documento alguno.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTIISE.21.03.23.V

*Se confirma la declaración de **la inexistencia formal**, correspondiente a la información solicitada por el recurrente, de conformidad con el artículo 65 fracción II, 133 y artículo 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con fundamento en el Criterio 04/19 se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las unidades administrativas competentes.*

En uso de la voz, el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y en carácter de suplente del titular de ese órgano fiscalizador, recomienda el criterio con Clave de control: SO/014/2017, cuando aplique para declaratorias de inexistencia, toda vez que conforme a dicho criterio, únicamente se declarará inexistencia cuando si se tenga obligación de contar con la información pero no se localice en los archivos del ente de que se trate, esto es, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información.





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido de esta acta, aprobada al término de la sesión, siendo las 11:35 horas, del día martes 21 de marzo de 2023, se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. FRANCISCO FABIÁN RAMOS LÓPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA IBARRA
SECRETARÍA TÉCNICO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DEL ÁREA
COORDINADORA



MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA
DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



